

# LA ALIANZA DEL PUEBLO,

PERIÓDICO REPUBLICANO DE SALAMANCA.

DIRECTOR

C. RODRIGUEZ MARTIN,  
calle de S. Justo, 42.

Se publica los Miércoles, Viernes y Domingos.— Toda la correspondencia se dirigirá al Director.  
Se admiten suscripciones el 1.º y 15 de cada mes.— El pago será adelantado.  
recios: En Salamanca: un mes 4 rs.— Tres id. 10.— Seis id., 18.— Un año, 34.  
Fuera de Salamanca: Tres meses, 14 rs.— Seis id., 24.— Un año, 44.  
— No se devuelven los escritos

PUNTOS DE SUSCRICION.

Salamanca, en la Direccion y en el Establecimiento de D. Sebastian Gerez, Isla de la Rúa, núm. 1.º.— En las Cabezas de partido se autoriza a los ciudadanos Presidentes de los Comités Republicanos para que las hagan, suplicándoles den cuenta a esta Direccion.

ADMINISTRADOR:

WALDO MIRAT,  
Doctrinos, 6.

## LA MONARQUÍA ES IMPOSIBLE.

El desprestigio de la forma monárquica representativa cunde por todas partes con tal rapidéz, que hay que hacer con la monarquía lo que con un cadáver en putrefaccion; *es necesario sepultarla para siempre en la honda fosa del olvido para que goce en ella del eterno descanso.*

¿Qué habéis hecho adalides realistas? ¿Qué habéis hecho hombres de la coalición? ¿Qué habéis hecho progresistas retrogradados, unionistas moderados, demócratas monárquicos? ¿Qué habéis hecho os preguntamos para destruir en tan poco tiempo una institución secular que nosotros mismos creímos en un principio imposible combatir?

¡Ah! Vuestros desaciertos han precipitado la ruina de la idea que acariciabais. Ya no podeis soñar con darnos un rey, porque despues de haber labrado nuestra deshonra, ofreciendo en todas partes un trono que representa la historia de un pueblo, no hay quien lo quiera y como á mendigos os despachan con una negativa tan brusca como la de Fernando, ó tan denigrante como la del Terso genovés.

Si, vuestros desaciertos tan solamente han podido imposibilitar la monarquía, por mas que contra ella se hubiera alzado una terrible cruzada. Sin ellos la monarquía tal vez hubiera sido posible, pero hoy ya no podeis pensar seriamente en su planteamiento.

Vuestros desaciertos en la administracion nos ha conducido á la bancarrota, y todo esfuerzo por salvar la Hacienda es inutil. Habéis gastado la enorme suma de seis millones en menos tiempo que los moderados, á quienes llamabais *despilfarradores y perdidos*; se componian con la mitad.

Prometisteis al país ser liberales y habéis hecho lo mismo que la raza espúrea de los Borbones. Ni os ha inspirado respeto el Código fundamental de la Nación que vosotros mismos habéis formado, y obligado á respetar por medio de un solemne juramento. ¡Sois hasta perjuros!

Antes condenabais que como partido os llamara Gonzalez Bravo *foragidos*, y hoy tenéis á cada momento en vuestros labios esta misma palabra para insultar con ella al partido republicano, que como partido tiene el indisputable derecho de ser respetado por los demás y á devolveros al rostro esa ofensa que sin razon alguna lanzáis sobre su inmaculada honra.

Los moderados fusilaban á sus adversarios políticos, sacándolos de las poblaciones y llevándolos á un punto inmediato á las mismas donde el público no presenciara esas sangrientas hecatombes, pero vosotros habéis fusilado á vuestros hijos liberales como sois vosotros, decimos mal, mucho mas liberales que vosotros, porque han querido contrariar la marcha *reaccionaria* que emprendisteis y desgraciadamente seguís.

Y los habéis fusilado, como ha dicho un representante de la Nación, en todas partes, en los caminos públicos, en las carreteras, sin permitirles siquiera que recibieran los últimos sa-

cramentos para tranquilidad de su espíritu y bien de su alma, con la crueldad del déspota y con la barbarie del vencedor alevoso é inexorable.

Sancionasteis en el Título I de la Constitución que llamáis democrática sin serlo, el ejercicio de varios derechos, estableciendo en el Artículo 31 de la misma que no podía suspenderse en toda la Monarquía (sin monarca) ni en parte de ella mas garantías que las consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos 1.º, 2.º, y 3.º del 17, y sin embargo habéis hollado esa misma Ley sin respetos y sin miramientos de ningun género, llegando vuestra osadía hasta el extremo de confesarlo ante el país y ante las naciones todas, sin que el rubor salga á vuestro rostro á confundir ese atrevimiento jactancioso é impolítico.

En el artículo 22 de dicho Código se consignó por la Asamblea soberana la prohibicion de establecer, ni por las leyes ni por las Autoridades, cualesquiera que fuese su clase y categoría, disposicion alguna preventiva que coartase el libre ejercicio de los derechos definidos en el mismo título.

Sin embargo, apesar de ser ilegal cuanto en contrario se haga por las Autoridades, el ministro de Gracia y Justicia últimamente removido, destruyó con simples circulares que se remitieron á las autoridades judiciales para que les sirvieran como de ley, toda la obra de los Legisladores de las Constituyentes.

Y como si esto no fuera bastante para censurar vuestra conducta, todavía nos encontramos con un ministro que tiene tales exigencias, que para poderse reunir ó asociarse los ciudadanos pacíficamente, usando del derecho que les concede los párrafos 2.º y 3.º del artículo 17 de la Constitución, hace necesario para lo primero que se ponga en conocimiento de la autoridad local con 24 horas de antelacion, y para lo segundo que se presente á la aprobacion de la misma los Estatutos porque se haya de regir la Asociacion.

¿No es esto establecer medidas preventivas y faltar de una manera descarada al artículo 22 de la Ley fundamental de la Nación? ¿No es esto tener mas atribuciones el ministro de la Gobernacion que la misma Asamblea que se llama y es en efecto *soberana*?

Si los monárquicos son estos, y estas tambien las tendencias de la nueva monarquía, ¿no es verdad que es imposible su planteamiento en España, porque lo que deseamos los españoles es un gobierno justo, moral y que respete religiosamente las leyes? ¿No es verdad tambien que por estas y otras cosas análogas el espíritu público se pronuncia contra el establecimiento de la monarquía y que los que la han hecho imposible han sido los mismos que han trabajado y trabajan por su triunfo?

Por último, para que nada falte á la obra de destruccion monárquica, empezada en el taller mismo donde se pensaba fabricar la púrpura real, se ha lanzado sobre la monarquía la acusacion mas fuerte y mas atrevida que registran los anales del sistema par-

lamentario. Desde los bancos ministeriales se ha levantado la potente voz de Figuerola para sepultar en los oscuros antros del olvido la monarquía con todos sus vicios y con toda su repugnante historia.

La acusacion de los Borbones es la acusacion de los monarcas. La monarquía es imposible aun para los monárquicos mismos, porque han sido los primeros en desprestigiarla, poniendo en relieve sus vicios capitales.

C. RODRIGUEZ MARTIN.

¡1870!!

Saludemos con la fé de republicanos el advenimiento del nuevo año, que viene á inaugurar el reinado de la Justicia y la libertad para los pueblos oprimidos.

El partido republicano federal, debe hoy con mas ardor que en pasados tiempos, prepararse para hacer frente á las situaciones políticas que se aproximan y que tanto han de influir en la suerte definitiva de los pueblos.

La Republicana Francia se prepara, aunque en silencio, á dar la última y decisiva batalla que ha de hundir la tiranía.

En Italia y Portugal se proclama igualmente por el pueblo su ardiente deseo de libertad; los déspotas vacilan ante esa actitud imponente de los pueblos, y procuran guarecerse tras esa muralla de soldados y cañones, por creerse así seguros del oleage revolucionario.

¡Loro intento!  
La idea civilizadora que hoy domina las inteligencias, logrará antes de poco que esos hijos del pueblo que hoy empuñan el fusil para defender causas injustas y guardan la persona del tirano, arrojen esa librea que los deshonra, y conviertan esas armas en defensa de los oprimidos.

Los representantes del *oscurantismo*, los príncipes y pontífices de la Iglesia Apostólica Romana, se reúnen en concilio y pretenden oponer un dique á la idea revolucionaria, porque presienten que ha llegado el término de su dominio, y por eso tratan de oponer una tenaz resistencia á la idea civilizadora.

¡Vano esfuerzo!  
Los setecientos Obispos congregados en la capital de la Republicana Italia y bajo las cúpulas del Vaticano, solo conseguirán cubrir con el manto del misterio las últimas convulsiones del poder que agoniza.

A esta lucha gigantesca del pasado con el porvenir, de la esclavitud contra la libertad, se han dado cita tambien las monarquías caídas representadas por Francisco de Nápoles é Isabel de España y algunos otros ex-príncipes.

¿Qué pretenden estos destronados monarcas al congregarse en Roma?

Si buscan la absolucion de sus crímenes, creyendo á los conciliados con poder bastante para absolverlos, nada debe importarnos. Pero si su ambicion

los conduce á Roma tras un material apoyo para encender la guerra civil entre los ciudadanos que los arrojaron del puesto que indignamente ocupaban, serán vanos sus esfuerzos y solo conseguirán como representantes de la familia Borbon, recuerdo último del llamado derecho divino, sancionar con su presencia los funerales de esta tiranía, que lleva por título Iglesia Apostólica Romana.

El Autócrata de la Francia, el que un día pretendió dictar sus leyes á las demás naciones, el que imponía la paz ó la guerra á los pueblos modernos, hoy tiembla y vacila ante la situacion revolucionaria, y en sus últimos momentos, temiendo por su *videtago* heredero, aumenta sus tiránicos instintos, y faltando á las leyes de hospitalidad é hidalguía, ordena que abandonen el territorio francés en el término de 36 horas los proscritos republicanos españoles.

El *Galantuomo* de la Italia, el rey por obra y gracia del valiente Garibaldi, prohíbe el *anti-concilio* en Nápoles, temeroso de que los discursos pronunciados en aquella reunion (compuesta de las celebridades de Europa) sean lo bastante para que su trono desaparezca.

En Portugal donde la idea republicana empieza á tomar vida, una cuestion personal, promovida por un general realista, ha sido motivo bastante para que el pueblo manifestara sus aspiraciones republicanas, y el trono de D. Luis estuviera próximo á ser destruido.

¿Qué significa esto?  
Que los tiranos comprenden que su poder agoniza y sienten ya bajo sus plantas el rumor que precede al sacudimiento volcánico.

Nuestro país, que lleva un siglo de lucha contra la tiranía y cuyos períodos decenales han sido notables en acontecimientos, se prepara hoy con nuevo brio á terminar de una vez para siempre tan sangrienta historia: ya en 1810 combatía contra la Francia; en 1820 proclamaba la constitucion jurada por Fernando; en 1830, natalicio de Isabel, el partido liberal tomaba nuevos brios, pues el reinado de Fernando desaparecía, y con él, la época de la tiranía; en 1840 se pronunciaba el pueblo español contra una ley de ayuntamientos, opresora y reaccionaria, cuyo pronunciamiento dió por consecuencia el destierro de Maria Cristina; en 1850 el moderado ministro Bravo Murillo, proyectaba un *golpe de estado*, cuyo plan fué abandonado por la amenazante actitud del pueblo; en 1860 el ejército español luchaba en Africa y olvidando el pueblo sus discordias civiles, solo fijaba su pensamiento en los diferentes azares de aquella lucha.

La España guerrera de Carlos V y Felipe II, que imponía sus leyes á la Francia y á la Italia con los *mosquetes* de sus gloriosos tercios, pero que tambien entregaba á las hogueras de la Inquisicion á millares de víctimas, porque así le cumplía al *déspota* y *fandtico* Felipe II, hoy regenerada tiende sus brazos fraternales á los mismos pueblos á que un día llevó el luto y la desgracia.

La España republicana de 1870 saluda como hermanos á los pueblos de la antigua raza latina, que en dia no lejano se unirán bajo una misma bandera por los lazos de la solidaridad.

Tiempo es ya de que la tiranía desaparezca, harto crecido es el número de las víctimas sacrificadas, cerremos el catálogo de los mártires de la libertad.

Saludemos con fé el advenimiento del nuevo año, que viene á establecer el reinado de la *justicia* y del derecho del hombre por el gobierno de LA REPUBLICA FEDERAL UNIVERSAL.

GABRIEL FEITO Y MARTIN.

Cárcel de Salamanca 29 de Diciembre de 1869.

## LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

### III.

Vindicada la dignidad del maestro por las disposiciones de que hacíamos mencion en los anteriores artículos, dando á la ciencia el dominio pleno que de suyo le corresponde, puede decirse que habíamos concluido el período de exclusivismo, aislamiento y oposicion que caracteriza á las primeras edades, así en su vida social, como en su desarrollo científico; y entrando en una época de organizacion se reunian los elementos diversos que desarrollaron las épocas anteriores y que se hallan en los periódicos del ramo de instruccion, en los libros y en las academias, formando el organismo de la ciencia; y como período da armonía, se proclamaba la unidad mas relevante en medio de una variedad rica y asombrosa.

Desde luego se presenta la cuestion de la enseñanza oficial y de la enseñanza libre. Obedeciendo al criterio de la libertad en su mas amplio desarrollo, no cabe dudar acerca de la solucion que debiera darse á este problema, y desde el momento en que se proclama este principio, la enseñanza oficial debe desaparecer, desentendiéndose el Estado de esa tutela ejercida en épocas anteriores con grave perjuicio de los intereses materiales y morales de los pueblos, pues este como todos los asuntos de gran trascendencia no deben ser monopolizados por una ó mas personas, llámense Municipios, Diputaciones ó Estado. Pero ¿se podrá dejar á la iniciativa particular el establecimiento de centros literarios para el progreso científico? ¿Era conveniente, era racional que el Estado abandonase la tutela de la enseñanza, que hasta entonces venia ejerciendo? ¿Debia borrarse por completo la enseñanza oficial, sin liberacion, y nada mas por obedecer al impulso liberal de la época? Ni prudente era obrar de este modo, ni las condiciones especiales de nuestra patria lo permitian.

Por esta razon se procuró armonizar lo que de suyo traía la época nueva, símbolo de un paso dado por la humanidad en las vías de su desarrollo progresivo, y lo que las necesidades de nuestra nacion reclamaban, porque sin atender á cualquiera de estos extremos, se hubiera caído en un error lamentable y los beneficios que pudieran esperarse de la libertad fueran nulos por largo tiempo.

Convencidos plenamente de la necesidad de armonizar estas dos tendencias opuestas en cierto modo, vimos con verdadera satisfaccion los decretos en que al lado de la enseñanza libre se conservaba la enseñanza oficial, respondiendo el establecimiento de la primera á una de las necesidades de la época, y la conservacion de la segunda á otra de las necesidades, aca-

so mas atendible que otra alguna; veíamos con gusto estos decretos, porque vimos con honda pena á muchos Ayuntamientos destituir maestros, cerrar escuelas, sacar á pública subasta el servicio de estas y proclamar en todos los tonos lo innecesario de la instruccion en general.

¿Se podia racionalmente confiar la tutela de la enseñanza á una nacion que empezaba por arrojar ignominiosamente de los pueblos á sus maestros, ó lo que es lo mismo, á los iniciadores de la ciencia? Afortunadamente estos actos de barbarie no tuvieron imitadores, y si se exceptua á un escasísimo número de pueblos, todos correspondieron dignamente á los deseos de los que amando la ciencia quieren estenderla por todas partes para que sus beneficios alcancen igualmente al infeliz proletario de las ciudades y al ignorante vecino de la mas miserable aldea.

Pero si ejemplos tales, si bien, repetimos, en número escasísimo, se ofrecieron respecto de la primera enseñanza, no así en la segunda pues con placer consignamos en este lugar el entusiasmo con que las diputaciones todas y muchos municipios plantearon en su respectivas localidades las enseñanzas que juzgaron mas convenientes para el desarrollo de la cultura intelectual. En las ciudades, donde existian Universidades se crearon las asignaturas correspondientes á los grados superiores que hasta entonces fueron monopolizados por uno ó dos centros literarios; se crearon tambien las facultades que no existian, y en los Institutos se plantearon los dos métodos de enseñanza con notable provecho de los alumnos que á esos centros de iniciacion concurren.

Aprovechamos esta ocasion para encomiar la conducta de la Excm. Diputacion de esta ciudad, que verdadero intérprete del progreso en la ciencia, completó los estudios que faltaban en nuestra Universidad, mereciendo con ello los plácemes de todos los amantes de la ciencia y de las glorias de la segunda Atenas; pero creemos que en su precipitacion por establecer no consultó, como debiera, detenidamente á las ventajas é inconvenientes respecto á ingresos y gastos de una facultad determinada, pues tenemos la seccion de derecho administrativo, á que se dedican muy pocos alumnos, por no serles de utilidad mas que para el disfrute de un empleo; y sin embargo, se precisan bastantes profesores, que aun ellos mismos se disgustan de la escasa ó nula concurrencia de alumnos. De todas maneras no podemos menos de elogiar la conducta de nuestros diputados provinciales por el planteamiento de los estudios de que un gobierno centralizador nos privara; pues si sus benéficos resultados no se tocan hoy, se conocerán mañana.

Y concluida esta digresion que hemos creído un deber, diremos para terminar este articulo, que vemos en lontananza la lucha entablada entre los establecimientos libres y los oficiales, entre las Universidades de Málaga, Oñate, Vitoria y otras que en la mayor parte de sus estudios pueden considerarse libres, y las Universidades sostenidas por el Estado, lucha digna y titánica que servirá de aprendizaje para el establecimiento definitivo de la libertad de enseñanza, que en las actuales circunstancias sería acaso perjudicial establecida en absoluto, ó sea con supresion de los centros oficiales.

Anhelamos de todas veras que llegue el dia en que sin inconveniente alguno se desentienda el Estado de esta tutela, porque entonces habrá conseguido nuestra nacion figurar á la cabeza de las mas cultas de Europa.

S. R. R.

## NOTICIAS GENERALES.

La comision directiva de la minoría republicana de las Cortes, teniendo en cuenta que durante la suspension de las garantías constitucionales han existido abusos por parte de las autoridades constituidas, abusos que es posible se reproduzcan en el período electoral en que nos encontramos; y que es opinion unánime del partido observar y hacer observar las leyes por los medios que las mismas establecen, procurando el cumplimiento del derecho por la autoridad de los tribunales de Justicia, ha creído de su deber aconsejar á sus correligionarios, como conveniente y oportuno:

1.º Que así en las cabezas de partido donde sea posible, como en las capitales de provincia, se constituyan comisiones de letrados encargados de formular y sostener ante los tribunales las acciones y querellas que procedan con arreglo á derecho, á fin de lograr el exacto cumplimiento del decreto electoral vigente.

2.º Que las comisiones de letrados constituidas en las capitales de provincia cuiden de reunir todos los datos y documentos que estimen legalmente necesarios para exigir la responsabilidad por los abusos cometidos, ó que en adelante puedan cometerse, á aquellos funcionarios que deban ser juzgados por el tribunal supremo de justicia; remitiendo dichos antecedentes á los secretarios de la comision de letrados de la minoría, encargada de sostener las acusaciones ante aquel Tribunal.

La espresada comision está compuesta de los diputados Diaz Quintero, Figueras, Gil Berges, Gaston, García Lopez, Hidalgo, Maissonave, Pi y Margall, Prefumo, Palanca, del Río y Ramos, Sanchez Ruano, Soler y Plá, y Sorní.

Secretarios: Sanchez Yago y Moreno Rodriguez.

Madrid 30 de diciembre de 1869.

Estanislao Figueras.—Francisco Pi y Margall.—Emilio Castelar.—Julian Sanchez Ruano.—José C. Sorní.—Eduardo Chao.—Federico Rubio.

—Se han recibido de París los siguientes detalles sobre la entrevista del asesino Troppman con su hermano. Las últimas palabras que cambiaron los dos hermanos son las siguientes:

—En nombre de nuestra madre, dí la verdad... ¿Eres el asesino de toda la familia Kincke?

—No; solo lo he sido de Juan y de Gustavo.

—¿No estabas en el sitio donde se cometió el asesinato de la madre y de los cinco hijos?

—Allí estaba porque me obligaron á ello, y estuve tambien para impedir esta nueva desgracia; pero no herí á nadie.

—Pero, ¡desgraciado!... ¿qué esperas, que el emperador te perdone la vida?... Denuncia á tus cómplices. ¿Por qué no declaras?

—Por no comprometer á sus familias.

—¿Esas familias pueden mas en tu corazón que la tuya, mas que nuestra pobre madre, que se muere?... Mira: desde el dia que has deshonrado nuestra familia, mi única idea ha sido tirarme un tiro: lo único que me ha impedido hacerlo es apresurar la última hora de nuestros desgraciados padres.

—Consuela á mi madre y dile que soy inicante de la muerte de la señora Kincke y de sus cinco hijos.

Estas fueron las últimas palabras de Troppman al separarse de su hermano.

En la noche de aquel dia el acusado tenia un aspecto sombrío; no comió, y no quiso jugar á las cartas como

de ordinario. Al dia siguiente estuvo lo mismo hasta las tres de la tarde, que pidió de comer y se mostró después muy alegre.

— Algunos periódicos franceses dan la siguiente noticia, con el título de *Cuestion grave*:

«¿Es cierto que han sido presos 74 sargentos de la guarnicion de París en los diferentes cuerpos que la componen, por estar comprometidos en una conspiracion republicana?»

«¿Es cierto que el ministro de la Guerra ha mandado que inmediatamente sean trasladados, á la sordina, á otros cuerpos distantes de París?»

Este es otro síntoma de la estabilidad del imperio francés. De esto á la revolucion no hay mas que un paso, y este, así lo esperamos, no tardarán en darle los liberales franceses.

—Dícese que en la causa seguida contra el general Pierrad con motivo del asesinato del secretario del gobierno civil de Tarragona, se ha dictado auto de sobreseimiento por lo que respecta á dicho señor, el cual ha sido puesto en libertad.

—El sínodo provincial de Hannover ha adoptado una proposicion del Dr. Uhlhorn contraria al Concilio, y en la cual se protesta contra la denominacion de *ecuménico*, alegando que en la Asamblea reunida en Roma no está representada la Iglesia hannoveriana ni otras muchas.

—Dice *El Pueblo*:

Entre *La Epoca* y *El Pensamiento Español* se ha suscitado una polémica curiosa. Convienen ambos periódicos en la posibilidad y aun en la probabilidad de que terminen por la republica las vacilaciones y las incertidumbres de la Revolucion de setiembre. Pero difieren, sin embargo, en la manera de apreciar este hecho. Para el diario neo-católico no parece ser motivo de nuevas alarmas. Para el diario moderado diríase, por el contrario que tiene algo de pavoroso carácter de un *Dies ira*. El primero considera este suceso como un simple cambio de ministerio. El segundo lo mira como un tremendo cataclismo social, en cuyo seno pudieran ahogarse todos los principios, todas las instituciones y hasta la nacionalidad misma.

Ninguno de los dos vé las cosas como son.

Si el advenimiento de la República no significara mas que un mero cambio de personas ó de accidentes políticos, no mereceria ciertamente que nadie se tomase el trabajo de prepararlo, de impedirlo, ni de comentarlo. Si significase los horrores y las desgracias que *La Epoca* presiente, no se contentaría nuestro ilustrado colega con esa actitud expectante en que vive encerrado desde la victoria de Alcolea, sino que, adoptando una política mas activa, tomaría puesto en aquel partido, que mejor y mas prontamente pudiera evitar la catástrofe.

La verdad es, que la proclamacion de la República traería un verdadero y profundo cambio en pól de sí; pero un cambio fecundo, regular, patriótico, tan ageno de la anarquía como del despotismo, á nos ser que se empeñasen los conservadores *soi disant*, en producir innecesarias y punibles complicaciones.

De todas suertes, y esto es algo, *El Pensamiento* y *La Epoca* declaran que no habian de asustarse ante la República, por lo que esta forma de gobierno pudiera traer de fatal para el sistema parlamentario, tal como hoy se entiende, puesto que uno y otro confiesan que oculta muchas espinas verdaderas á vueltas de unas pocas flores falsas.

—Dice *La Igualdad* para probar lo

bien recibido que es en todas partes el candidato de los raiceros: «Al salir el Sr. Zorrilla de Catarroja, el alcalde de aquel pueblo de orden sin duda del Sr. Peris y Valero y por complacer al ministro dió el grito *surberivo* de ¡viva el duque de Génova! y *Dos vivas* contestaron al del alcalde, que se escaparon involuntariamente de los labios de dos alguaciles acostumbrados á obedecer ciegamente á sus superiores, siguieron á ellos un prolongado murmullo y algunas carcajadas, visto lo cual el tren partió á todo vapor.

En la estación de Alfajar donde se esperaba una manifestacion mas entusiasta nadie salió á recibir al ministro.

En la de Valencia fué recibido con gritos de ¡viva la república! y hubo de retirarse al alojamiento que le tenían preparado, escoltado por una docena de alguaciles y varios empleados.

Que diferente recibimiento hubiera encontrado el Sr. Zorrilla en la heroica Valencia sino formara parte del ministerio bombardeador y si no llevara la odiosa mision de patrocinar la candidatura impopular y ridícula del jóven Tomasito.»

—Dice un colega de la Coruña: A Prim, al que, segun dice *La Igualdad* «aprendió á decir *laus Deus*—siendo monaguillo en reus,» se le va amenudo la burra. Contestando á Emilio Castelar, esplicó el atentado cometido contra el diputado Caimó en La Bisbal, diciendo que, *en efecto*, habia ido aquel á la conferencia con el Brigadier Crespo, bajo la sagrada proteccion que el derecho de gentes dispensa á los parlamentarios; pero que hicieron mal los otros rebeldes en romper el fuego, y que, por lo tanto *era natural que el parlamentario republicano pagase la culpa agena*... General Prim, por favor, apagad, apagad la voz, que no os oigan las naciones civilizadas, porque mal parada dejarían la civilizacion de España!!! ¡Carvajal! ¡Gillen! ¡Caimó! ¡dormid tranquilos!

—Leemos en *La Epoca*: «Se han formado diligencias en Va-

lencia para averiguar quién es un sugeto que vende títulos de bachiller y de abogado tan perfectamente imitados, que todo el que los vé los cree legitimos. Los títulos de bachiller se venden por tres mil reales y los de abogado por seis mil.

Habia causado allí grande sorpresa la declaracion en quiebra de un diputado provincial, que tuvo taller de sastrería en Madrid. La quiebra es por falta de pago en los plazos de bienes nacionales.»

REVISTA PROVINCIAL Y LOCAL.

—Anoche se celebró el último baile público en el *Salon Oriental*, y para en adelante tomarán el carácter de sociedad todos los que se den, lo cual tiene por objeto, segun hemos oido decir, el evitar que ciertas personas que se proponen alterar el orden en todas partes, no puedan impedir el que concurren á estas diversiones otras que desean reíne completa tranquilidad y buena armonía!

Aplaudimos el pensamiento y deseamos que se organice pronto y bien la nueva sociedad de baile.

—En la noche del dia 30 de los próximos pasados mes y año tuvo una reunion el partido republicano para tratar de las elecciones municipales, habiendo acordado la candidatura que ha de votar.

Creemos innecesario advertir á todos los republicanos de esta que interesa mucho al partido llevar al Ayuntamiento personas que sean adictas al credo político que sustentan, porque de ello depende el que se reflejen en todos los actos de la corporacion popular sus propias ideas, que son las que han de dar á los pueblos la plenitud de sus derechos y á la administracion la que necesita para librarse de los males que la aquejan, simplificándola bajo las mas amplias bases de economía y descentralizacion.

Acudan, pues, todos á depositar su sufragio, sin que por apatia ó por otras causas, den al olvido lo que tanto les interesa.

Y ya que de elecciones nos ocupamos, debemos manifestar que no sabemos en que haya podido fundarse el Ayuntamiento actual para fijar como término del plazo para espender las papeletas del sufragio el dia dos, cuando la Ley nada dice sobre este particular, y además ordena que se den siempre que se reclamen.

Por otra parte nos estraña mucho que se hayan elegido para votar dias de trabajo,

porque muchos braceros se van á ver obligados, ó á no votar, ó á perder su jornal. Advertimos esto por que se vé cierta tendencia á contrariar la votacion de la clase jornalera que en su mayor parte es republicana, lo cual nos hace creer que mas bien que hijas de la casualidad estas determinaciones, pueden serlo de un refinado cálculo de partido.

—Segun hemos oido, ayer tuvieron una reunion varios radicales y en ella se ocuparon de las elecciones municipales. Ignoramos la candidatura que hayan acordado.

—Con verdadero entusiasmo hemos acogido la noticia del establecimiento en esta capital de una sociedad idéntica á la que se creó en Béjar en Abril del año anterior, cuyos resultados en el tiempo de su existencia han sido tan sumamente satisfactorios, como era de esperar, atendidos los producidos en otras naciones que nos precedieron en la institucion de estas asociaciones.

Escitamos á nuestros conciudadanos para que lleven á feliz término el pensamiento iniciado por algunos, cuyo propósito es ya tan decisivo que está determinado plantearlo desde el dia 10 del mes próximo.

GACETILLAS.

MESA REVUELTA.

Un federal.—¡No hay poder para sufrir tanto palo!  
Un neo.—¡Si esto es mas malo que un discurso de Suñer!

Un progresista.—Yo espero la solucion de don Juan.  
Uno de la union.—Nos van á limpiar el comedero.

El crédito.—¡Ni una sola peseta! ¡Estoy en desbanquel!  
La Hacienda.—¿No hay quien me arranque del poder de Figuerola?

El comercio.—La nacion pide mucho, y yo me afaño.  
Un industrial.—¡Yo no gano para la contribucion!

La agricultura.—Me agito en la miseria ¡qué horrores!  
El arte.—¡por Dios, señores, que me muero de apetito!

Un demócrata.—En verdad, que esta situacion deshonra.  
Un moderado.—¡Qué honra! ¡qué España!... ¡y qué libertad!

La justicia.—¡Quién pensara que iban á dejarme á oscuras!  
La razon.—¡Cuántas locuras!  
La libertad.—¿Quién me ampara?

El gobierno.—¡No hay quien venza mi valiente potestad!  
Europa.—¡Qué ceguedad!  
Un español.—¡Qué vergüenza!

Cien y cien.—¡Venga turron!  
Los pueblos.—¡Cuánta comparsa!  
LA ALIANZA.—¡Qué farsa que faé la revelucion!

CANTARES QUE HABLAN SOLOS.

Un infeliz Zapatero  
I'e un miserable lugar,  
Cantaba aquestas coplillas  
Al impuesto personal.

Mi muger y mis chiquillos  
Mueren de necesidad,  
Y sin embargo me cobran  
El impuesto personal.

Por no poder pagar casa  
Vivo en un pobre rincon,  
Y trabajo á la interperie  
¡Viva la constitucion!

(Del Zurriago.)

SALAMANCA:

Imprenta de D. Sebastian Cerezo,  
Isla de la Rua, número 1.

SECCION TERCERA.

De los efectos del divorcio.

Art. 90. La sentencia ejecutoria de divorcio producirá los siguientes efectos:

- 1.° La separacion definitiva de los cónyuges.
- 2.° Quedar ó ser puestos los hijos bajo la potestad y proteccion del cónyuge inocente.

Si ambos fueren culpables, quedarán bajo la autoridad del tutor ó curador que se nombrará con arreglo á las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil, salvos los casos comprendidos en el núm. 2.° del art. 89.

No obstante las disposiciones anteriores, la madre conservará en todo caso á su cuidado á los hijos menores de tres años hasta que cumplan esta edad, á no ser que expresamente se haya dispuesto otra cosa en la sentencia.

3.° La privacion por parte del cónyuge culpable, mientras viviere el inocente, de la patria potestad y de los derechos que lleva consigo sobre las personas y bienes de los hijos.

A la muerte del cónyuge inocente volverá el culpable á recobrar la patria potestad y sus derechos si la causa que hubiere dado margen al divorcio hubiere sido alguna de las comprendidas en el mencionado párrafo 2.° del art. 89.

Si fuere distinta se nombrará tutor á los hijos en la forma anteriormente prevenida.

La privacion de la patria potestad y sus derechos no eximirá al cónyuge culpable del cumplimiento de las obligaciones que tuviere para con sus hijos.

4.° La pérdida por parte del cónyuge culpable de todo lo que le hubiere sido dado ó prometido por el inocente, ó por otra persona en consideracion á éste, y la conserva-

cion de todo lo recibido por el inocente y el derecho de reclamar desde luego lo que hubiere sido prometido por el culpable.

5.° La separacion de los bienes de la sociedad conyugal y la pérdida de la administracion de los de la mujer si el marido hubiere sido quien hubiera dado causa al divorcio y la mujer lo reclamase.

6.° La conservacion por parte del marido inocente de la administracion de los bienes de la mujer, la cual solamente tendrá derecho á alimentos.

Art. 91. El divorcio y sus efectos cesarán cuando los cónyuges consintieren en volver á reunirse, debiendo poner la reconciliacion en conocimiento del juez ó tribunal que hubiere dictado la sentencia ejecutoria del divorcio.

CAPÍTULO VIII.

De la disolucion y nulidad del matrimonio

SECCION PRIMERA.

De la disolucion del matrimonio.

Art. 92. El matrimonio legitimo se disuelve solamente por la muerte de uno de los cónyuges, debidamente probada.

La ausencia prolongada de uno de ellos, con ignorancia de su paradero, no será causa de presuncion de su muerte á no ser que la ausencia durase hasta que tuviese 100 años de edad el ausente, en cuyo caso se tendrá por fallecido.

Art. 93. El impedimento que, segun las prescripciones de esta ley, anula el matrimonio, no será causa para su disolucion cuando sobreviniere despues de la celebracion del mismo.

Los suscritores abonarán la mitad del precio. Inserta los anuncios de 8 líneas ó menos á 2 rs., y los demás á medio real

# SECCION DE ANUNCIOS.

Comunicados. á 25 céntimos de real línea la mitad para los suscritores.—Los autores de obras literarias que remitan un ejemplar á la redacción, tendrán derecho á cubrir su precio en anuncios.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA,

PERIÓDICO EXCLUSIVO PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

### CADA AÑO REPARTE

2000 á 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó más sobre acero, iluminados.—1200 ó más columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

### REGALO.

Las Señoras que se abonen á la edición de lujo, reciben gratis el *Gran Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado*, que la Empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de más de 200 páginas.

Para más detalles se dá el prospecto gratis en su Administración de Madrid, calle de Bailen, número 1, y librería de D. C. Bailly Baillière, plaza de Topete, número 8.

También se remite á Provincias á quien lo solicite.—Se suscribe en la sastrería de Hernando, Plaza Mayor, número 46, tienda. 5

## ACADEMIA

DE CONFERENCIAS Y LECTURAS PÚBLICAS

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

**BIBLIOTECA DE LA MUJER.**

### PROSPECTO.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

- Seis serán las asignaturas que se explicarán en este curso.
- Nociones de Economía política indispensables para la mujer, por D. Antonio María Segovia, de la Academia Española.
- Introducción á la historia de las religiones politeístas en los antiguos pueblos de Europa, por D. Juan Valera, de la Academia Española.
- Nociones de Cosmografía, por D. Miguel Merino, de la Academia de Ciencias, primer astrónomo del Observatorio.
- Educación de las madres de familia, por D. Cayetano Rosell, de la Academia de la Historia y Director de la Escuela Diplomática.
- Ojeada sobre la Historia de la Literatura española, por D. Francisco de Paula en la Universidad Central.
- Naturaleza, caracter y fin del arte, por D. Francisco Pi y Margall, Diputado constituyente.

Cada una de estas asignaturas comprenderá diez lecciones, que se publicarán en otras tantas entregas de 32 páginas, y juntas formarán un tomo de 320, que se publicará más adelante y cuyo precio se anunciará con oportunidad.

La publicación de esta BIBLIOTECA empezará á mediados del próximo Enero con las primeras entregas de las Conferencias del Sr. D. Antonio María Segovia y las del Sr. D. Juan Valera.

### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Los socios á la Academia de CONFERENCIAS Y LECTURAS PÚBLICAS, que serán los que con tal objeto se comprometan á pagar seis reales mensuales, tendrán derecho á todas las obras que por cuenta de la Academia se publiquen, y además á tomar parte, como tales Socios, en los actos de la misma.

Cada entrega comprenderá una lección, y costará por suscripción directa al Administrador de la BIBLIOTECA DE LA MUJER, en la Universidad Central, incluyendo sellos ó libranzas del Tesoro, 50 céntimos de real ó sea medio real.

Si la suscripción se hiciere por medio de los corresponsales en provincias, el precio de cada entrega será el de 75 céntimos de real.

Se admiten desde luego en la Universidad Central suscripciones por las 60 entregas que comprenderán las seis asignaturas, á razón de 30 rs., y también por 10, 20, 30, 40 y 50 entregas, siempre á 50 céntimos de real cada una, si el pedido es directo.

La correspondencia se dirigirá á D. José Fernando González, en la Universidad Central.

Se admiten suscripciones en Madrid en las librerías de Bailly-Baillière, plaza de Topete; San Martín Puerta del Sol; Durán, Carrera de San Jerónimo; Lopez, calle del Carmen; Serrano Pasaje de Matheu, y en la Universidad Central.

En provincias en todas las principales librerías.

Se venderán á los no suscritores entregas sueltas á 75 céntimos de real (ó sean 6 cuartos.)

En la provincia de Zamora se vende una oficina farmacéutica de construcción moderna, bien surtida y con buen partido. El que desee pormenores dirijase á su dueño D. Bernardino García Barrera, en San Miguel de la Ribera, partido de Fuentesauco. 6-2

### AVISO AL PÚBLICO.

Se arrienda el término redondo del *Zirguen Alto*, distrito municipal de Aldeatejada, compuesto de buenos pastos y labor. El arriendo para los pastos empieza en 1.º de Enero de 1870 y para la labor en 15 de Agosto del mismo año.

En la Notaría de D. Juan González Brieba, en Salamanca se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y el día 6 de Enero próximo, á las 12 de su mañana, tendrá lugar el arriendo en la misma Notaría con arreglo á dicho pliego.

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1870 con noticias y guía de Madrid.

Agenda médica para bolsillo ó libro

de memoria diario para 1870, para uso de médicos, cirujanos y farmacéuticos.

Elegantes calendarios americanos para el espresado año de 1870.

Se hallan de venta en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm 1.º

Calendario civil para 1870, formado con los Santos mártires y defensores de la independencia y libertad de España, con notas históricas y críticas, por Cipriano Torrejon. Se vende en la misma casa al ínfimo precio de 2 reales.

**DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.**



Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Unico depósito en Salamanca, casa de D. Anselmo Pérez Monco, Corralillo de la Verja número 6.

### SECCION SEGUNDA.

#### De la nulidad del matrimonio.

Art. 94. Será nulo:

- 1.º El matrimonio que se contrajere por el que carezca de algunas de las circunstancias necesarias de aptitud prescritas en el art. 4.º, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del número 1.º de dicho artículo.
- 2.º El que se contrajere mediando alguno de los impedimentos establecidos en los números 1.º y 2.º del art. 5.º, y en el art. 6.º si no hubieren sido previamente dispensados en los casos en que sea procedente la dispensa.
- 3.º El que no se contrajere con autorizacion del juez municipal competente y á presencia de dos testigos mayores de edad.
- 4.º El contraído por error en la persona, por coaccion ó por medio grave que vicie el consentimiento.
- 5.º El contraído por el raptor con la robada, mientras que esta se halle en su poder.

Serán, no obstante, válidos los matrimonios á que se refieren los dos números antecedentes si hubiere trascurrido seis meses de cohabitacion de los cónyuges, á contar desde que el error se hubiere desvanecido ó la libertad se hubiere recobrado sin haber reclamado durante aquel tiempo la nulidad.

Art. 95. En los casos de los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, podrán reclamar la nulidad los cónyuges, el ministerio fiscal ó cualquiera persona que tuviere interés en ella.

En los casos de los números 4.º y 5.º podrá reclamarla solamente el cónyuge que hubiere sufrido el error, la fuerza ó el miedo.

6.º La tentativa del marido para prostituir á su mujer, ó la proposicion hecha por aquel á esta para el mismo objeto.

7.º La tentativa del marido ó de la mujer para corromper á sus hijos y la complicidad en su corrupcion ó prostitucion.

8.º La condenacion por sentencia firme de cualquiera de los cónyuges á cadena ó á reclusion perpétua.

Art. 88. El divorcio solamente podrá ser reclamado por el cónyuge inocente.

### SECCION SEGUNDA.

#### De las disposiciones preliminares del divorcio.

Art. 89. Admitida la demanda de divorcio, ó antes, si la urgencia del caso lo requiere, se acordará judicialmente:

- 1.º La separacion provisional de los cónyuges y el depósito de la mujer.
  - 2.º El depósito de los hijos en poder del cónyuge inocente; y si ambos fueren culpables, el nombramiento de tutor y curador de los mismos y su separacion de los padres.
- Si las causas que hubieren dado lugar al divorcio fuesen las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª del artículo 87, podrán los padres proveer de comun acuerdo al cuidado y educacion de los hijos.
- 3.º El señalamiento de alimentos á la mujer y á los hijos que no quedaron en poder del padre.
  - 4.º La adopcion de las disposiciones necesarias para evitar que el marido que hubiere dado causa al divorcio perjudique á la mujer en la administracion de sus bienes.